

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hellín y Siles, con hijuela.

Habiendo sido solicitado por los «Herederos de doña Angeles García González» el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hellín y Siles, con hijuela (V-150), por fallecimiento de su titular, doña Angeles García González, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 11 de mayo de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados los «Herederos de doña Angeles García González» en los derechos y obligaciones que correspondían a la titular del expresado servicio.

Madrid, 2 de julio de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.294-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Zufre por las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 30,3 al 34,3 de la C. N. 433, de Sevilla a Portugal por Rosal de la Frontera (tramo límite de la provincia de Sevilla a Higuera de la Sierra).

Rectificada por la Alcaldía de Zufre, la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de terrenos necesarios en el término municipal de dicho pueblo con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 30,3 al 34,3 de la C. N. 433, de Sevilla a Portugal por Rosal de la Frontera (tramo límite de la provincia de Sevilla a Higuera de la Sierra);

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 19 de marzo de 1965; «Boletín Oficial» de la provincia número 65, de fecha 22 de marzo de 1965, y en el diario de la provincia «Odiel», de fecha 12 de marzo de 1965, y vencido el plazo de quince días, que preceptúa el artículo 18 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, y 17 del Reglamento dictado para su ejecución, se pasaron las diligencias a informe de la Abogacía del Estado de la provincia, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento antes citado la cual ha informado en sentido favorable a la necesidad de la ocupación;

Considerando que se ha demostrado la necesidad de la ocupación y que los interesados no han formulado reclamaciones de ningún género;

Vistos los artículos 16, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiación ya citada y los 15, siguientes y concordantes del Reglamento dictado para su ejecución, lo informado por la Abogacía del Estado, teniendo en cuenta que se han cumplido cuantos requisitos previenen las disposiciones vigentes anteriormente citadas,

Esta Jefatura en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y lo dispuesto en el artículo 20 del indicado Reglamento de Expropiación, en providencia de esta misma fecha ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los referidos terrenos, y que se prevenga a los propietarios interesados del derecho que la Ley les concede para reclamar contra este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los propietarios afectados puedan ejercitar el derecho de alzada que les confiere el artículo 22 de la Ley de Expropiación antes mencionada.

Huelva, 30 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Francisco Castellón.—5.698-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1883/1965, de 24 de junio, de adquisición de material para Laboratorios de Tensiones, Electricidad, Verificación de Contadores y Electrometría de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de material para los Laboratorios de Tensiones, Electricidad, Verificación de Contadores y Electrometría de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, por su total importe de un millón doscientas cuarenta y un mil doscientas treinta pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La adjudicación del material se efectuará por el sistema de concurso.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1884/1965, de 24 de junio, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), bajo la dependencia orgánica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Granada.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1885/1965, de 24 de junio, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Jávea (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Jávea (Alicante), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy (Alicante).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO